



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada no tuvo en cuenta los descuentos hechos al obligado, se modificará la misma, quedando la misma conforme el elemento digital "021LiquidacionDespacho11621".

De otra arista, se ordena la entrega de las sumas retenidas a órdenes de la beneficiaria y hasta el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

SUSTANCIACIÓN N° 0159
63001311000320110062199

Código de verificación:

119076f29e9066e70d13c53b5e6303da48437638e80e444ae87bd8bd3adbf2f4

Documento generado en 08/03/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>